

## ORDENANZA N° 2.334/24

### Condonar Deuda de Exención Impositiva de Inmueble por Septuagenario

**VISTO:**

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.976/21, N° 2.222/23 y N° 2.233/23; las Notas N° 181/24; N° 428/24 y el Despachos de Comisión de Desarrollo Social N° 151/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.976/21, establece el marco regulatorio del beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas con discapacidad, septuagenarios y trasplantados.

Que, por Ordenanza Municipal N° 2.241/23, se modifica los Artículos 2° y 7°, Inc. "a", de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.222/23, se modifica el Art. 109° inciso "G" y el Art. 125° de la Ordenanza Municipal N° 1.436-16 (Código Tributario Municipal).

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.233/23, en el Artículo 17° establece: "Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N° 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en VEINTIDOS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)";

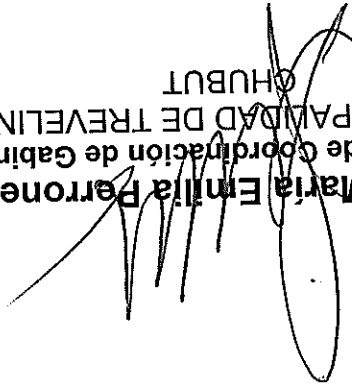
Que, la Ordenanza Municipal N° 2.233/23, en el Artículo 21° establece: "Fijese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para los AUTOMOTORES Y UTILITARIOS la suma de OCHENTA (80) MÓDULOS, y para los MOTOVEHÍCULOS la suma de CINCUENTA (50) MÓDULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N° 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad en TREINTA Y DOS MIL MÓDULOS (32.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)";

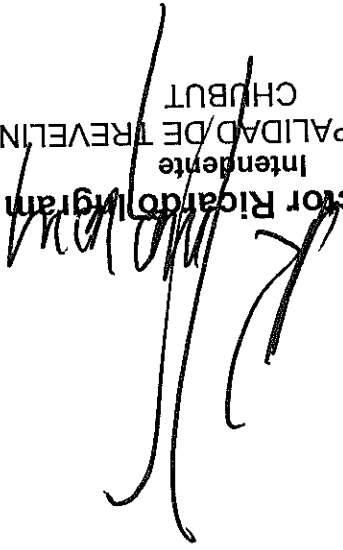
Fabio Durando  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Claudia Garritano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

-----POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

-----EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

  
Dra. María Emilia Ferrone  
Secretaría de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

  
Sr. Héctor Ricardo Ingram  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

-----TREVELIN, LUNES 27 DE MAYO DEL AÑO 2.024-----

Que, mediante nota N° 181/24, el SR. CARRASCO, SANTIAGO, D.N.I: 7.330.318, solicita condonación deuda adquirida sobre el inmueble denominado catastralmente como: Ejido: 38, Circunscripción: 1 Sector: 2, Manzana: 16, Parcela 20.

Que, mediante nota N° 428/24, la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes ingresa encuesta socioeconómica solicitada por la Comisión de Desarrollo Social a través del despacho de Comisión N° 67/24.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

## **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

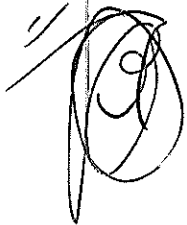
## **ORDENANZA**

**Artículo 1°: CONDONAR** La deuda en concepto de impuesto inmobiliario, en el período comprendido a partir del 21 de febrero de 2.022 y hasta el 31 de diciembre de 2.023 sobre el inmueble catastralmente como 38-1-2-16-20, que, en concepto de impuesto inmobiliario recae a nombre de CARRASCO, SANTIAGO, D.N.I: 7.330.318.

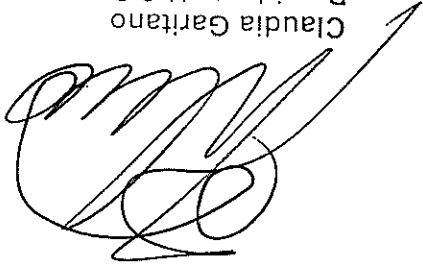
**Artículo 2°: ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.**

Fabio Durando  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevellin - Chubut



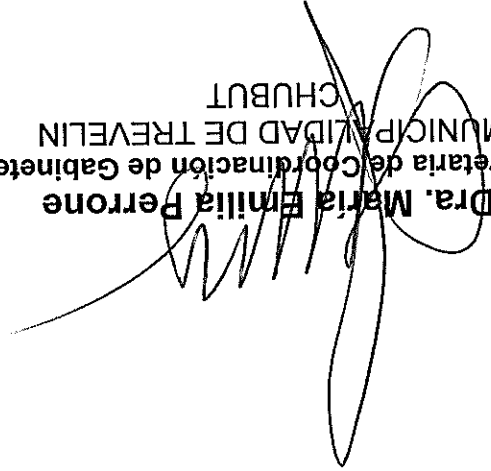
Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevellin - Chubut



-----POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

-----EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

  
Sr. Héctor Ricardo Ingram  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

  
Dra. María Emilia Perrone  
Secretaría de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

-----TREVELIN, LUNES 27 DE MAYO DEL AÑO 2.024-----